

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2020
SDM-SC-48146

Señor (a):

FREDDY JOSE RINCON GELVES

Calle 45 Sur N° 73 N° 40 Apartamento 202

Barrio: Boíta -Kennedy

Teléfono: 7962218-3132059761-3118201965

Ciudad

25 MAR 2020

30 MAR 2020

REF: RESPUESTA SDM -41395

Respetado señor RINCON:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Destinatario	Remitente
Nombre/Razon Social: FREDDY JOSE RINCON GELVES	Nombre/Razon Social: 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: CALLE 45 SUR # 73 N° 40 APT 202 B-1	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110841429	Código postal: 111611000
Fecha admisión: 24/03/2020 16:17:47	Envío: YG25973979400

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

línea: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FREDDY JOSE RINCON GELVES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 91475548
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 45 SUR NO. 72 N - 40 AP 202 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: MAQUILLAJECRISTINA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 7962218 Teléfono móvil: 3132059761

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Código Operativo: UAC CENTRO 11600395		Fecha Por Administración: 21/03/2019 12:01:40	
1111 608		YG228377818CO			
Destinatario		Remisor		Causa Devolución	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad Dirección de procesos Administrativos		Nombre/Razón Social: FREDDY JOSE RINCON GELVES #116519		☒ Retrasado ☐ No existe ☐ No se llega ☐ No reclamado ☐ Desechada ☐ Dirección errada	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CL 45 SUR NO. 72 N - 40 AP 202		☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Retenido ☐ Faltante Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Referencia: 1100100090023422211		Referencia: 1100100090023422211		Fecha cuando y/o para de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel. Hora:	
Código Postal: 111557		Código Postal: 111557		C.C. 1 013 608 675	
Código Operativo: 111557		Código Operativo: 111557		22 MAY 2019	
Peso Físico(gms): 200		Peso Físico(gms): 200		23 MAY 2019	
Peso Volumétrico(gms): 0		Peso Volumétrico(gms): 0			
Peso Facturado(gms): 200		Peso Facturado(gms): 200			
Valor Declaración: 0		Valor Declaración: 0			
Valor Paga: \$2.000		Valor Paga: \$2.000			
Costo de manejo: \$0		Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$2.000		Valor Total: \$2.000			
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Código de seguimiento: 111557111557YG228377818CO		Código de seguimiento: 111557111557YG228377818CO			

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria N° 917656 de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019 podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html> formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte.

Además, el Art. 10 núm. 2.2. De la Resolución 18 de 2018 menciona *"Para otro tipo de infracción al tránsito, se deberá instalar la señal SI-27 con el texto "Detección Electrónica" o acompañar la señal reglamentaria de un tablero adosado en la parte inferior que indique "Detección Electrónica" de acuerdo con lo especificado para el efecto en el numeral 2.2.2 del Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Para todo tipo de infracción en vías urbanas, la ubicación de las señales de advertencia deberá establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito."*

En cumplimiento del mandato anterior, se cumplió con estos requisitos para contar con la aprobación de este Equipo electrónico por parte del Ministerio del Transporte en concordancia con el artículo 11 de la misma norma que establece el control a los organismos y autoridades de Transito por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes sobre el control periódico al cumplimiento de los requisitos de operación. Señalización que puede ser verificada en sitio.

Ahora bien, en el art 9 de la resolución 178/2018 expone sobre el "Mantenimiento y Calibración: *Los SATS deberán contar con un set de pruebas de software donde se certifique la seguridad y confiabilidad de acuerdo al tipo de infracción de tránsito y demás datos requeridos que emita el equipo, con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas a cada funcionalidad*".

De acuerdo a la norma citada, menciona que es de acuerdo al tipo de infracción al tránsito del cual se predica este requisito, esto de acuerdo a la información emitida por el equipo. El comparendo No. 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019, **corresponde** a la infracción C14, que dice "transitar por sitios restringidos en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición para ser confiable, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, (último pronunciamiento a la fecha en cuestiones de foto comparendos) la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



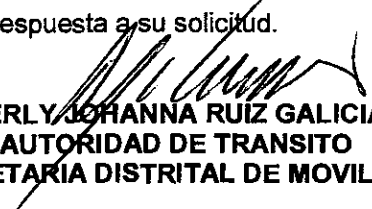
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Laura Anzola

Anexo: copia del pantallazo del runt en un (1) folio

Copia de la resolución por aviso 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 en tres (3) folios

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2020
SDM-SC-48146

Señor (a):
FREDDY JOSE RINCON GELVES
Calle 45 Sur N° 73 N° 40 Apartamento 202
Barrio: Boíta -Kennedy
Teléfono: 7962218-3132059761-3118201965
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -41395

Respetado señor RINCON:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FREDDY JOSE RINCON GELVES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 91475548
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 45 SUR NO. 72 N - 40 AP 202 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: MAQUILLAJECRISTINA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 7962218 Teléfono móvil: 3132059761

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: LAG CENTRO Fecha de Emisión: 21/05/2019 12:01:40

Código de Servicio: 11808305



YG228377818C0

1111 608	Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de procesos Administrativos Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100900042242311 Teléfono: 3648496 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111547	Causa/Devolución: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cadastrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>AN</td> <td>No cancelado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No resiste</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AP</td> <td>Apurado</td> </tr> <tr> <td>OR</td> <td>Obligación</td> <td>FE</td> <td>Falta Mayor</td> </tr> <tr> <td>OR</td> <td>Obligación</td> <td>FE</td> <td>Falta Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	CA	Cadastrado	NE	No existe	AN	No cancelado	NR	No resiste	FA	Faltante	NR	No reclamado	AP	Apurado	OR	Obligación	FE	Falta Mayor	OR	Obligación	FE	Falta Mayor
RE	Rehusado	CA	Cadastrado																							
NE	No existe	AN	No cancelado																							
NR	No resiste	FA	Faltante																							
NR	No reclamado	AP	Apurado																							
OR	Obligación	FE	Falta Mayor																							
OR	Obligación	FE	Falta Mayor																							
	Destinatario: Nombre/Razón Social: FREDDY JOSE RINCON GELVES NIT 91475548 Dirección: CL 45 SUR NO. 72 N - 40 AP 202 Tel: 7962218 - 3132059761 Código Postal: 111811014 Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.																									
	Peso Principal: 200 Dice COMENAR Peso Volumen: 0 20.5 Pisos (adn 10 Pro) Peso Factura: 0 Oscar Diaz Pardo Valor Declarado: 50 CC-1.013.608.675 Valor Flete: 32.000 22 MAY 2019 Costo de manejo: 50 23 MAY Valor Total: 82.000 Citofono																									



1111
587

LAG CENTRO
CENTRO A

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución **sancionatoria N° 917656 de**

fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019 podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html> formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte.

Además, el Art. 10 núm. 2.2. De la Resolución 18 de 2018 menciona *"Para otro tipo de infracción al tránsito, se deberá instalar la señal SI-27 con el texto "Detección Electrónica" o acompañar la señal reglamentaria de un tablero adosado en la parte inferior que indique "Detección Electrónica" de acuerdo con lo especificado para el efecto en el numeral 2.2.2 del Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Para todo tipo de infracción en vías urbanas, la ubicación de las señales de advertencia deberá establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito."*

En cumplimiento del mandato anterior, se cumplió con estos requisitos para contar con la aprobación de este Equipo electrónico por parte del Ministerio del Transporte en concordancia con el artículo 11 de la misma norma que establece el control a los organismos y autoridades de Transito por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes sobre el control periódico al cumplimiento de los requisitos de operación. Señalización que puede ser verificada en sitio.

Ahora bien, en el art 9 de la resolución 178/2018 expone sobre el "Mantenimiento y Calibración: *Los SATS deberán contar con un set de pruebas de software donde se certifique la seguridad y confiabilidad de acuerdo al tipo de infracción de tránsito y demás datos requeridos que emita el equipo, con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas a cada funcionalidad*".

De acuerdo a la norma citada, menciona que es de acuerdo al tipo de infracción al tránsito del cual se predica este requisito, esto de acuerdo a la información emitida por el equipo. El comparendo No. 11001000000023422011 de fecha 20 de mayo 2019, **corresponde** a la infracción C14, que dice *"transitar por sitios restringidos en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado"* la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición para ser confiable, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, (último pronunciamiento a la fecha en cuestiones de foto comparendos) la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



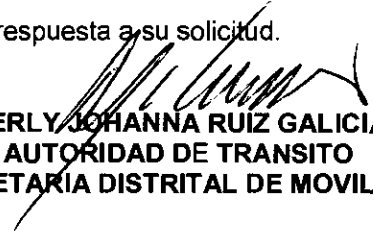
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Anexo: copia del pantallazo del runt en un (1) folio

*Copia de la resolución por aviso **126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 en tres (3) folios***

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FREDDY JOSE RINCON GELVES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 91475548
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 45 SUR NO. 72 N - 40 AP 202	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MAQUILLAJECRISTINA@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7962218	Teléfono móvil:	3132059761
Fecha de actualización:	26/01/2019		



STTB

COMPARENDOS

03/12/202

mslauben

RESOLUCIONES

<Resoluciones

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.

Comparendo: 23422011

11001000 000023422011

Fecha: 05/20/2019

Placa: FUZ619

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... ▾

Número: 91475548

Nombre: FREDDY JOSE RINCON GELVES

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	917656	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/15/2019	08/13/2019
2019	917656	3	FALLO	08/14/2019	

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION
14000000000023422011	1	91475548	FREDDY	RINCON	05/20/2019	FUZ619	VIGENTE	414100	CL 45 SUR No. 72 N - 40 AP 202	7962218 ~	CL4

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19182

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-41395/ DREDDY JOSE RINCON GELVES</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48146 d eI 03 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

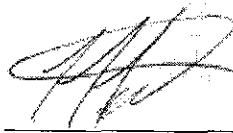
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

41395.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)